

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0022-R**Puerto Bolívar, 10 de junio de 2020****AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ****GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 135 del 1 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 del 11 de septiembre de 2017, la Presidencia de la República del Ecuador expidió las "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público" y en el artículo 1 referente al ámbito de aplicación, párrafo primero, establece que: "Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0022-R**Puerto Bolívar, 10 de junio de 2020**

Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

Que, el numeral 2 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Sostenibilidad Fiscal determina que: “Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad de generación de ingresos, ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones”.

Que, el artículo 74, numeral 15 del mismo Código Orgánico, determina que el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene la atribución de: “Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)”. El numeral 4 de la misma norma legal, en lo referente a los deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas, dispone: “Analizar las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal (...)”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 163 del 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador declara “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0008-R, del 6 de abril de 2020, se adjudicó el proceso de menor cuantía de obra MCO-APPB-001-2020 a la Ing. ELIZABETH YAJAIRA GARCIA SÁNCHEZ, para ejecutar el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DE GERENCIA GENERAL, ASESORÍA Y SALA DE REUNIONES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” por el monto de USD 12.992,86 (más IVA) a un plazo de 30 días calendarios a partir del Acta de inicio del contrato;

Que, mediante circulares Nros. MEF-VGF-2020-0003-C y MEF-SP-2020-0002 de 16 y 20 de abril de 2020; respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las cuales en lo referente a

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0022-R**Puerto Bolívar, 10 de junio de 2020**

Otros Egresos Presupuestarios señalan lo siguiente: “El MEF, sobre la base de un análisis caso por caso, y a través del Viceministerio de Finanzas podrá autorizar las excepciones que considere necesarias, siempre y cuando se encuentren alineadas al cumplimiento de la labor misional de la institución solicitante.”;

Que, con oficio Nro. MEF-VGF-2020-0371-O de 21 de mayo de 2020, el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas emite respuesta a la solicitud realizada mediante oficios Nros. APPB-APPB-2020-0214-O, APPB-APPB-2020-0218-O y APPB-APPB-2020-0257-O de 2, 3 y 15 de mayo de 2020 por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, para utilización de ítems restringidos que constan en el Anexo 1 del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, en la cual se autoriza la utilización de los ítems presupuestarios: 530802 “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del Personal de Protección, Vigilancia y Seguridad”, 530805 “Materiales de Aseo “y 530820 “Menaje y Accesorios Descartables”, excluyendo al ítem presupuestario 530402 “Edificios-Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento - Reparaciones e Instalaciones)”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0485-O de fecha 8 de junio de 2020, el señor Viceministro de Finanzas, Sr. Fabián Carrillo Jaramillo, emite la siguiente directriz: “...Con relación a la utilización del ítem 530402 “Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento - Reparaciones E Instalaciones)”, se determina que el mantenimiento y reparación de las oficinas de la Entidad no se alinea a la misión institucional y tampoco involucra la provisión de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía, por lo que se exhorta a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar generar procesos adecuados de optimización del gasto en el contexto de la actual situación fiscal considerando las medidas de austeridad que se han tomado en atención de la emergencia sanitaria nacional causada por la pandemia- COVID 19.”;

Que, esta Gerencia con Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0513-M del 9 de junio de 2020, solicita al Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución para dejar sin efecto la Resolución No. APPB-APPB-2020-0008-R; y, por ende, se notifique de tal circunstancia al adjudicatario;

Que, en mérito de las directrices ministeriales de las normas legales invocadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro.-APPB-APPB-2020-0008-R, del 6 de abril de 2020, mediante la cual se adjudicó el proceso de menor cuantía de obra MCO-APPB-001-2020 a la ING. ELIZABETH YAJAIRA GARCIA SÁNCHEZ, para ejecutar el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DE GERENCIA

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0022-R

Puerto Bolivar, 10 de junio de 2020

GENERAL, ASESORÍA Y SALA DE REUNIONES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” por el monto de USD 12.992,86 (más IVA) a un plazo de 30 días calendarios a partir del Acta de inicio del contrato.

Artículo 2.- El Jefe del Departamento Administrativo, notificara del particular a la Ing. ELIZABETH YAJAIRA GARCIA SÁNCHEZ.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Administrativo la publicación de la presente Resolución en el portal Compras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0240-M